



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Lima y oct: 29/812

Wmo Sr

Remirare al Sr. Alcaide
D. Andres de Salazar
p. q. libre las provid.
q. correspondan en su m.^a

[Decorative flourish]

Acebal

Francisco Tronca, lego esclavo de D. Joaquin
Amazo, con su mayor lindim.^{to} parece ante V. E. y dice
q. por el año pasado de 811 fue vendido el suplicante a
pda de Dho. Su amo con la precia calidad de q. havia
de dedicarse al exercicio de Jornalero, y q. an podria
contribuir lo q. correspondia al interes de su importan
cia. Como efectivamente lo practico por espacio de año y dias
sin dar lugar aq. el referido su amo lo recondinara por
ningun jornal, tomando p. duto en el camino cañas
del monte y hacer mas efectivo su pago. p. apesar
de esta puntualidad tubo el exponente la infelicidad
de que se le muriera la mula con q. trabajaba, con cu
yo motivo, y no teniendo otro exercicio aq. destinarse de
lo de contribuir sus jornales por dos meses, con la espe
ranza de hallar otra mula p. seguir su trabajo, y po
der satisfacer lo atrasado, q. en esto lo sorprendió su amo
lleno de furor y lo condujo ala penadencia, donde se ha
lla lleno de castigos, prisiones, y calamidades, y aun q. p.
algunos parientes del Remirante se colecto el dinero que
salio adelantando, este no tubo abilitacion p. q. su amo lo to
mase en descuento de los jornales atrasados, mantenien

CA-501
CAJ 166
PDC 3161
f. 3

doze inflexible en el proposito de castigarlo, y no permitiendole en la referida Sanaderia hasta el extramo de quitarle el pellejo. y sin admitir las fianças de sus parientes p.^a la libertad de sus Señales, contal req.^e se le puziere en libertad, y pudiere an desempañar sus obligaciones. En cuya conformidad se hace forzoso interpellar la Superior con miceracion de V. E. a efecto de que se digne p.^a dho. año lo ponga en libertad caso las mismas fianças que tiene ofrecidas p.^a q.^e dentro del termino de veinte dias pueda bucar otro amo, y al mismo tiempo pueda satisfacer lo q.^e queda adeudando por razon de Señales, sin q.^e en el entretanto pueda fiendelo a ningun otro parte q.^e sea Juana de esta Capital. Por tanto.

A V. E. pide, y suplica se sirva proceder, y mandar hacer segun lo dispuesto p.^a la de Justicia q.^e con mereced espera de la Superior bondade de V. E. &c.

Francisco Torondar

Por recibido el sup.^o Decreto de S. E.^a Frastado al Honro quien precisam.^{te} respondera dentro de segundo dia, haciendose saber al Abastecedor de donde el mencionado esclavo a disposicion de este Jurgado. Lima y Oct.^o 31 de 1812

Salazar

Pro. y firm. p.^a el D. D. Andres Salazar y Muratoron Cavallero del orden de Calatayuda Coronel de Exercito y Alcalde Ord.^o de esta Ciudad y su jurisdiccion p.^a su Mag.^o en el dia sus fecha

Atm. m.

Subiendo a billas
Esc. no p.^a

En el mismo dia de la fha anterior lo hize
saber a Dⁿ ypolito de Echanoes Adm^o de la Do-
nacion de Melchor Malo Doy Fee^o
Ypolito de Echanoes
Marcades

Y inmediatamente lo hize saber adⁿ Joaⁿ de
Mig^l de Anaco en su Persona Doy Fee^o
Marcades

EN EL AÑO DE 1812.

D.¹¹ Joaquín Miguel de Arnaco con su mayor respecto ante v.s. pareco y digo: Fue el 31. ultimo como á la vna del dia se le hizo saber un traslado del Escrito presentado segun aparece á nombre de un Esclavo Real de mi Esposa D.^a Rufina de Lama, (y no mio) nombrado Fran.^{co} Toronda retenido para su venta en la Penitencia de Melchor malo. El se expresa en todo con falsedades q. no probara, pues asienda hace año y dias esta dando jornal; que ha mandado á los dichos jornales debenqados con Fianza p.^a q. lo suelten y busque amo: Hoy adermostrara á v.s. todo lo contrario: El ultimo de febrero del corriente año fue comprado como aparece de su voleta es decir hace ocho meses, de estos lleva tres en la Penitencia y casi otro tanto q. deve de jornales qual es tenor el año y dias q. tanto decanta; me costo no pocas pasos y pesos el hacerlo pillar, no le etocado, ni mandado sacar al pelo p.^a q. mi intencion no es otra q. asegurar el dinero; y aunque es verdad q. me manda parte de los jornales era con la calidad de q. le admitiese de Fianza á otro negro como el, que era lo mismo que no bobuelto aver samar. Por ultimo está pronto y mi citada Esposa me da un Fianza lego y abonado, y no negro, del principal y jornales sea suelto pues nada se hace mas que tenerlo seguro para que no buelva hacer fuga. Por todo lo qual.

A. v.s. pido y suplico q. en vista de esta sencilla narracion se sirva mandar cortar esta materia q. p.^a su nimiedad no merece litis, y q. se le haya saber que dando Fianza

abonado del principal y jornales sera suelto, y no de
otro modo pues lo q. intenta es jugar p.^a siempre, y asi
lo espero de la distributiva justicia q. p. s. administra

Joaquin Plo de crumuco



Afiandando persona y jornales, con Persona de no-
torio abono, pongase inmediatamente en libertad. compa-
reando las partes p.^a esclarecimiento de lo q. el esclavo
expone, nombrando cada una su hombre bueno, segun pre-
viene nuestra constitucion. Lima y Noviembre 3 de 1812.

Salazar

Provo. y juicio p. el Sr. D. Andres Salazar
y Muzia Correo Cavallero de orden de Cata-
traba Coronel delos Reales exercitos y
Alcaide ordin. de esta Ciudad y su jurisdiccion
p.^a su Mag.^d en el dia de su fecha
Amemur

Sustandose en billa
Ecc. Plo

En Lima y Noviembre cinco de mil ochocientos doce
Notifiquese e hiva saber el Auto que antea de a Fran-
cisco, en la persona de y fe

Narciso Ant. Marcada

